



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000259-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° D000057-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe Legal N° D000017-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 7 setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que *“las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 20 de mayo de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, con un costo total del proyecto ascendente a S/ 1 005 077,53 (Un millón cinco mil setenta y siete con 53/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de junio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 263-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la Adenda N° 03 del citado convenio;

Que, mediante Carta N° 001-2020-AANR/RO/TP recepcionada por el Supervisor de Proyecto con fecha 03 de octubre de 2020, acompañada del Informe Técnico N° 001-2020-AANR/RO/TP de fecha 03 de octubre de 2020, el Residente de Obra tramita la solicitud de modificación al proyecto sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa”, con código SNIP N° 288907, concluyendo entre otros aspectos que es necesaria la aprobación de la modificación al proyecto sin incremento presupuestal por ser indispensables para alcanzar la finalidad de la obra; la cual no requerirá ampliación presupuestal, sino por el contrario existe un deductivo de partidas del presupuesto de S/ 107 197,16 (Ciento siete mil ciento noventa y siete con 16/100 Soles); y un adicional de partidas por el monto ascendente a S/ 60 980,08 (Sesenta mil novecientos ochenta con 08/100 Soles), los cuales generan una reducción del presupuesto inicial aprobado de S/ 46 217,08 (Cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con 08/100 Soles), reduciendo el presupuesto del proyecto de inversión a la suma ascendente a S/ 958 860,45 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta con 45/100 Soles), señalando que las modificaciones planteadas en el presente informe y que se solicitan no van a perjudicar la funcionalidad, confort, ni disminuirán la capacidad operativa del Tambo para lo cual fue diseñado inicialmente;

Que, mediante Carta N° 001-2020-JMOH/SUP-CCSTP de fecha 06 de octubre de 2020, acompañada del Informe N° 001-2020-WLLL/SP/TAMBO PAMPACHACRA de fecha 05 de octubre de 2020, el Supervisor de Proyecto emite pronunciamiento favorable a la propuesta de modificación presentada por el Residente de Obra, concluyendo, entre otros aspectos, que (i) el convenio de ejecución de obra tendrá un presupuesto deductivo de S/ 46 217,08 (Cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con 08/100 Soles) debido al balance resultante entre el presupuesto aprobado más partidas adicionales menos deductivo vinculante, (ii) el monto final presupuestado debido a las modificaciones será de S/ 958 860,45 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta con 45/100 Soles); otorgando opinión favorable al planteamiento del Residente de Obra, considerándolo conforme y procedente;

Que, mediante Carta N° 001-2020-N.E TP de fecha 06 de octubre de 2020, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa la modificación de estructura del presupuesto sin ampliación presupuestal del financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa”, con código SNIP N° 288907, sustentado en los informes del Residente de Obra y Supervisor de Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000259-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, ampliado mediante Memorando N° D000057-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación de estructura del presupuesto sin ampliación presupuestal del financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y dificultades de adquirir bienes o contratar servicios especificados en el expediente técnico, sustentada en los informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, del Coordinador General de Proyectos, de la Encargada del Área de Expedientes Técnicos y del Coordinador Regional Técnico, señalando lo siguiente: (i) La solicitud de modificación de estructura de presupuesto sin incremento de monto de financiamiento fue presentada dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación; (ii) Estas se derivan de modificaciones por partidas nuevas, deductivo de partidas, variación de precios en el flete terrestre y variación de precios en el equipamiento; las cuales generan como resultado una reducción al presupuesto del proyecto por un monto que asciende a S/ 46 217,08 (Cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con 08/100 soles), monto que debería devolverse al tesoro público; sin embargo, se han iniciado las acciones legales por perjuicio económico al proyecto por el monto antes indicado, para poder proceder con la devolución del dinero; (iii) las modificaciones efectuadas por los profesionales darían como resultado que el monto total del proyecto que asciende a S/ 1 005 077,53 (Un millón cinco mil setenta y siete con 53/100 Soles), se reduzca a la suma ascendente a S/ 958 860,45 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta con 45/100 Soles), y (iv) de la evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación de las Inversiones y Gestión de Proyectos, la modificación planteada no altera la concepción técnica, el dimensionamiento, ni el planteamiento técnico con el que se aprobó la consistencia del expediente técnico;

Que, asimismo, solicita que la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, sea otorgada con eficacia anticipada por modificación al proyecto: variación de precios de flete terrestre al 21 de octubre de 2015, menores gastos en equipamiento al 03 de agosto de 2018, menores metrados (deductivos) al 03 de agosto de 2018, por modificación de especificación técnica: partidas nuevas al 03 de agosto de 2018 y deductivos al 03 de agosto de 2018; indicando a su vez, que el proyecto fue recepcionado el 19 de octubre de 2018, motivo por el cual se encuentra prestando servicios;

Que, mediante Informe Legal N° D000017-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa señala que de acuerdo al sustento técnico y documental elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, se advierte que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado la conformidad a la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del

convenio de financiamiento y por dificultades de adquirir bienes o contratar servicios especificados en el expediente técnico, por lo que, habiéndose cumplido con los presupuestos procedimentales establecidos en el numeral 6.18.3.2.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio, resulta viable la aprobación de la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, por ser indispensables para alcanzar la finalidad de la obra;

Que, asimismo, emite opinión favorable a la aprobación con eficacia anticipada por modificación al proyecto: variación de precios de flete terrestre al 21 de octubre de 2015, menores gastos en equipamiento al 03 de agosto de 2018, menores metrados (deductivos) al 03 de agosto de 2018, por modificación de especificación técnica: partidas nuevas al 03 de agosto de 2018 y deductivos al 03 de agosto de 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; advirtiendo además la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por la excesiva demora en la atención de la solicitud del Núcleo Ejecutor y por las modificaciones realizadas al expediente técnico y ejecutadas sin autorización de la Entidad, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y dificultades para adquirir bienes o contratar servicios especificados en el expediente técnico, que genera un deductivo por el monto ascendente a S/ 107 197,16 (Ciento siete mil ciento noventa y siete con 16/100 Soles), y un adicional por el monto ascendente a S/ 60 980,08 (Sesenta mil novecientos ochenta

con 08/100 Soles), los cuales generan una reducción del presupuesto inicial aprobado de S/ 46 217,08 (Cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con 08/100 Soles), modificando el presupuesto del expediente técnico, reduciéndolo de S/ 1 005 077,53 (Un millón cinco mil setenta y siete con 53/100 Soles) a S/ 958 860,45 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta con 45/100 Soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; con eficacia anticipada conforme a lo establecido en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa”, con código SNIP N° 288907, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente, para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 4.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

ANEXO 1: Presupuesto modificado del proyecto

Proyecto de Inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa" con código SNIP N° 288907

DESCRIPCIÓN	Monto Presupuesto Exp. Técnico (A)	Modificación al Expediente Técnico			Monto presupuesto Modificado (E = A+D)
		Monto Presupuesto Adicional (B)	Monto Presupuesto Deductivo (C)	Total (D = B+C)	
I. INFRAESTRUCTURA	748,010.13	49,691.64	-50,536.38	-844.74	747,165.39
1.1 OBRAS PRELIMINARES	60,518.14	20,604.50	0.00	20,604.50	81,122.64
1.2 ESTRUCTURAS	357,868.52	5,303.51	-13,193.80	-7,890.29	349,978.24
1.3 ARQUITECTURA	180,933.07	23,783.63	-35,269.96	-11,486.34	169,446.74
1.4 INSTALACIONES SANITARIAS	49,230.60	0.00	0.00	0.00	49,230.60
1.5 INSTALACIONES ELECTRICAS	89,162.45	0.00	-2,072.62	-2,072.62	87,089.83
1.6 INSTALACION DE COMUNICACIONES	10,297.35	0.00	0.00	0.00	10,297.35
II. EQUIPAMIENTO	122,719.40	11,288.44	-56,660.78	-45,372.34	77,347.06
2.1 MOBILIARIO BASICO	21,233.74	1,724.78	-3,986.32	-2,261.54	18,972.20
2.2 EQUIPAMIENTO BASICO	101,485.66	9,563.66	-52,674.46	-43,110.80	58,374.86
COSTO DIRECTO	870,729.53	60,980.08	-107,197.16	-46,217.08	824,512.45
GASTOS GENERALES	95,916.00	0.00	0.00	0.00	95,916.00
COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	966,645.53	60,980.08	-107,197.16	-46,217.08	920,428.45
SUPERVISION	38,432.00	0.00	0.00	0.00	38,432.00
PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISIÓN)	1,005,077.53	60,980.08	-107,197.16	-46,217.08	958,860.45

Fuente: Informe D000259-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS

ANEXO 2: Cuadro de eficacia anticipada

Proyecto de Inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla - Arequipa" con código SNIP N° 288907

Descripción de modificación	Fecha de eficacia anticipada
POR MODIFICACION DE PROYECTO	
- VARIACION DE PRECIOS DE FLETE TERRESTRE	21-10-2015
- MENORES GASTOS EN EQUIPAMIENTO	03-08-2018
- MENORES METRADOS (DEDUCTIVOS)	03-08-2018
POR MODIFICACION DE ESPECIFICACION TECNICA	
- POR PARTIDAS NUEVAS	03-08-2018
- DEDUCTIVOS	03-08-2018

Fuente: Informe N° D000009-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM